

ACTA DE INSPECCIÓN

Dña. [REDACTED] inspectora del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

CERTIFICA: Que el día 28 de febrero de 2019, se ha personado en la Fábrica de Combustible de Juzbado, situada en la provincia de Salamanca. Esta instalación dispone de Autorización de Explotación y de Fabricación concedida por la orden IET/1216/2016 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de veintisiete de junio de dos mil dieciséis.

El objetivo de la inspección era revisar el proceso de análisis de nueva normativa sobre seguridad nuclear y protección radiológica (NN).

La inspectora fue recibida por Dña. [REDACTED] Jefa de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, Dña. [REDACTED] Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa y D. [REDACTED] Técnico de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección.


[REDACTED] Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

El titular manifestó que toda la información o documentación aportada durante la inspección tiene carácter confidencial y restringido, y sólo podrá ser utilizada a los efectos de esta inspección, a menos que expresamente se indique lo contrario.

De las manifestaciones efectuadas por los representantes de Juzbado y de la documentación exhibida ante la inspección, resultó lo siguiente:

Los representantes de Juzbado hicieron una presentación del proceso que siguen para el análisis de la NN.

El procedimiento que regula el proceso de análisis de NN es el P-OE-12.002 "Identificación y evaluación de normativa", y consiste en:

- Identificación y selección de la normativa
- Análisis de su aplicabilidad, evaluación y definición de acciones a implantar
- Implementación de nuevas acciones

Las responsabilidades de la Organización de Licenciamiento y Autoevaluación Operativa (LICE) son las siguientes:

- Identificar, seleccionar y recopilar la normativa aplicable a las áreas de competencia del CSN y Salvaguardias, publicada en el DOUE, BOE, BOCYL, BOP y páginas web (NRC) de acuerdo con las Instrucciones técnicas Complementarias asociadas a las Autorizaciones de Explotación y Fabricación y distribuirlas a las organizaciones responsables de su evaluación.
- Mantener actualizada la base de datos de Bases de Licencia.
- Incluir los compromisos y requisitos reguladores exigidos por el CSN según el procedimiento P-OE-12.002 en el PAC.
- Realizar el seguimiento de las acciones a implantar de la normativa bajo control del CSN.
- Incorporar la normativa correspondiente a materias bajo el control del CSN en el Informe Anual de Explotación y en el Informe Anual de Seguridad.



Las responsabilidades del resto de organizaciones son las siguientes:

- Identificar, seleccionar y recopilar, según sea necesario, normativa aplicable para cada una de sus áreas utilizando las fuentes adecuadas (suscripciones, boletines, webs, etc.)
- Analizar la aplicabilidad de la normativa en la materia bajo su responsabilidad
- Remitir a Licenciamiento y Autoevaluación Operativa las evaluaciones correspondientes a las materias bajo el control del CSN
- Mantener actualizados los Dosieres de requisitos, o las bases de datos de recopilación de normativa en función de las diferentes disciplinas.

Las normas analizadas están solicitadas en las instrucciones técnicas complementarias asociadas las autorizaciones de explotación y fabricación:

- Normativa española:
 - ✓ Disposiciones Reglamentarias nacionales sobre Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.
 - ✓ Instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear (IS).
- Normativa de la NRC
 - ✓ Requisitos formulados por la NRC con carácter de Requisito Normativo, en particular:
 - Modificaciones a los apartados de la parte 70 y 20 del capítulo 10 del Código de Regulaciones Federales de EE.UU. requeridas por el CSN.

- Cartas Genéricas de la NRC nuevas o revisión de las existentes.
- Boletines de la NRC nuevos o revisión de los existentes.
- ✓ Otros documentos emitidos por el organismo regulador del país de origen del proyecto, y que no son emitidos con carácter de Requisito Normativo, en particular:
 - Revisiones de Guías Reguladoras (RG) emitidas por la NRC que forman parte de las Bases de Licencia de la fábrica.
 - Nuevas Guías Reguladoras (RG) que se emitan como consecuencia de cambios o nuevos requisitos formulados por el Organismo Regulador del país de origen del proyecto, y cuyo cumplimiento haya sido requerido por el CSN.
 - Otras guías Reguladoras distintas de las dos categorías anteriores, que el titular considere de especial interés la aplicación a su instalación, sin que formen parte de sus Bases de Licencia.
 - Resumen de las Cuestiones Reguladoras (Regulatory Issue Summaries) de la NRC que apliquen a las instalaciones bajo el 10CFR70

En la fábrica existen las siguientes bases datos para almacenar la normativa aplicable:

- Dossier de Requisitos / Bases de Datos: bases de datos o documentos que recopilan de forma actualizada la normativa aplicable a la fábrica de Juzbado.
- Base de datos de Bases de Licencia: contiene las bases de licencia que soportan el funcionamiento de la fábrica y responden a las disciplinas de las que es competencia el CSN. Adicionalmente, esta base de datos puede contener información relativa a:
 - Normativa genérica: normas de obligado cumplimiento que no constituyen una base de licencia
 - Normativa de referencia: normas de ayuda para el diseño y desarrollo de la instalación pero no son de obligado cumplimiento
 - Información complementaria: normas o documentos complementarios, que no llegan a ser normativa pero es conveniente tenerlos en cuenta.

En el año 2011 se hizo una revisión completa de toda la normativa que se había utilizado desde el inicio del funcionamiento de la Fábrica y se recogió en esta base de datos, clasificándola en dichas categorías.

LICE realiza la preevaluación de la NN bajo competencia del CSN. En estos casos, si la norma no es aplicable, queda registrada únicamente en el Informe Anual. Si es aplicable se registra en la base de datos Bases de Licencia. El seguimiento de las acciones requeridas se hace a través del PAC.

La Fábrica de Juzbado considera Base de Licencia sólo a los requisitos reguladores iniciales y no se incorporan las nuevas revisiones de las Regulatory Guides de la NRC de forma automática, sino que se evalúa caso a caso. Sólo se incorporan nuevos requisitos en el caso de modificaciones de diseño o que lo requiera en CSN. Las bases de licencia están recogidas en el capítulo 3 del Estudio de Seguridad (ES), por lo que se revisan coincidiendo con la revisión del ES.

El informe anual de explotación, en su capítulo de nueva normativa, recoge los apartados, tablas e información requeridos por la Instrucción Técnica Complementaria y los documentos analizados siguen apareciendo hasta el cierre de todas las acciones requeridas en el análisis.

Por parte de los representantes de la fábrica se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980, reformada por la Ley 33/2007, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 24/1964 sobre la Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor, así como la autorización referida, se levanta y suscribe la presente acta por duplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a siete de marzo de dos mil diecinueve.



Fdo.:

Inspectora CSN

TRAMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Almaraz para que con su firma, lugar y fecha manifieste su conformidad o reparos al contenido de esta acta.

[Ver reverso](#)

En Juzbado a 20 de marzo de 2019



**Director de Operaciones Combustible Nuclear
Jefe de la Fábrica de Juzbado**

NOTA: Se adjuntan los comentarios al acta CSN/AIN/JUZ/19/262 en documento anexo
(INF-AUD-004001 Rev. 0).



CONTESTACIÓN AL ACTA DE INSPECCIÓN REF: CSN/AIN/JUZ/19/262

✓ **Página 2 de 4, párrafo 13 y 14**

Donde dice:

- “- *Disposiciones Reglamentarias nacionales sobre Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*
- *Instrucciones del Consejo de Seguridad Nuclear (IS)”.*

ENUSA expone:

Debe decir:

- “- *Disposiciones Reglamentarias nacionales aplicables a las Instalaciones Nucleares.*
- *Instrucciones Técnicas y Guías de Seguridad requeridas por el Consejo de Seguridad Nuclear”.*

✓ **Página 3 de 4, párrafos 1, 2 , 3 y 5**

Donde dice:

- “- *Cartas Genéricas de la NRC nuevas o revisión de las existentes.*
- *Boletines de la NRC nuevos o revisión de los existentes.*
- Otros documentos emitidos por el organismo regulador del país de origen del proyecto, y que no son emitidos con carácter de Requisito Normativo, en particular:*
- *Revisiones de Guías Reguladoras (RG) emitidas por la NRC que forman parte de las Bases de Licencia de la fábrica.*
- *Nuevas Guías Reguladoras (RG) que se emitan como consecuencia de cambios o nuevos requisitos formulados por el Organismo Regulador del país de origen del proyecto, y cuyo cumplimiento haya sido requerido por el CSN”.*



Ref.: INF-AUD-004001
Rev. 0
Página 2 de 2

ENUSA expone:

Debe decir:

"- Cartas Genéricas de la NRC nuevas o revisión de las existentes aplicables a instalaciones licenciadas bajo el 10CFR70.

- Boletines de la NRC nuevos o revisión de los existentes aplicables a instalaciones licenciadas bajo el 10CFR70.

Otros documentos emitidos por el organismo regulador del país de origen del proyecto, y que no son emitidos con carácter de Requisito Normativo, en particular:

- Revisiones de Guías Reguladoras (RG) emitidas por la NRC que forman parte de las Bases de Licencia de la fábrica.

- Nuevas Guías Reguladoras (RG) que se emitan como consecuencia de cambios o nuevos requisitos formulados por el Organismo Regulador de EEUU, y cuyo cumplimiento haya sido requerido por el CSN".



DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/JUZ/19/262 correspondiente a la inspección realizada en la fábrica de Juzbado el día 28 de febrero de 2019, los inspectores que la suscriben declaran:

Página 2 de 4, párrafos 13 y 14

Se acepta el comentario.

Página 3 de 4, párrafos 1, 2, 3 y 5

Se acepta el comentario.

Madrid, 21 de marzo de 2019



Fdo.: [REDACTED]
Inspectora CSN